AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Dictamen N° 006/2011
Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto N° 21.909
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Unidad Operativa de Contratación

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO FECHA: 20 OT. 11 Hora: 12:00

17/Mayo/2011

ara: Fermín Alfredo Gil Páez
Gerente de Administración y Finanzas

Conforme a lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a emitir el Dictamen y Recomendación de Adjudicación presentada en la convocatoria que se identifica seguidamente:

Ruben Arquimedes Figueredo Secretario General AFD

DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC : 213.476
b) Monto a Ejecutar : Gs. 100.000.000 Plurianual, Ejecución del año: 57.000.000.-
c) Nombre del llamado : Mantenimiento de Vehículos
d) Modalidad : Contratación Directa
e) Resolución de Presidencia N° 016/2011: Autoriza el inicio de gestiones para el llamado

1. Empresas Invitadas: 1) ESTACION BAHIA S.R.L. 2) CENSER S.R.L. 3) ANTONIO MALDONADO CHAVEZ 4) ARISTIDES MARTINEZ 5) GUVER S.R.L., 6) CRISPIN RUFFINELLI FERNANDEZ.

2. **APERTURA DE SOBRES:**

La fecha de apertura de ofertas se ha previsto para el día 10 de mayo de 2011, a las 10:15 hs, y según el acta de Apertura de ofertas realizada, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

Empresas	Lote N° 1	Lote N° 2	Lote N° 3	Lote N° 4	Lote N° 5	Lote N° 6
GUVER S.R.L.	26.668.182	26.285.273	28.228.364	21.136.000	4.681.091	No cotiza
Automecanica SAN ANTONIO	87.717.000	63.736.000	73.427.000	39.963.900	11.902.000	No cotiza
TALLER DM de Diosnel Mongelos	91.767.000	60.450.000	61.783.000	34.654.200	11.157.000	No cotiza
TALLER RC de Crispin Ruffinelli	19.467.200	15.917.100	15.227.000	14.225.200	6.357.000	80.000

3. **DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL**

Se analiza el cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el **Art. 61 del Decreto 21.909/2003**:

ítem	Descripción	GUVER S.R.L.	Auto mecánica SAN ANTONIO	TALLER DM de Diosnel Mongelos	TALLER RC de Crispín Ruffinelli
1	El Formulario de oferta suscripto por el oferente (Anexo 2)	SI	SI	SI	SI
2	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	SI	SI	SI	SI
3	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	SI	SI	SI	SI
4	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta;	SI	SI	NO	SI
5	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente;	NO	NO	NO	SI
6	Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	SI	N/A	N/A	N/A
7	Fotocopia simple del documento que acredite la	SI	N/A	N/A	N/A

0240

	capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).				
8	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario	NO	SI	NO	SI
9	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	SI	SI	SI	SI
10	Declaración Jurada contra la Explotación infantil	SI	SI	SI	SI

En el Acto de Apertura:
La Firma GUVER S.R.L, presento Constancia del SIPE N° 1126638 de fecha 09 de mayo de 2011, en el que figuran los documentos sustanciales en Estado Activo.
La Firma TALLER RC de Crispín Ruffinelli, presento Constancia del SIPE N° 1126518 de fecha 09 de mayo de 2011 en el que figuran todos los documentos sustanciales en Estado Activo.
La Firma Auto mecánica SAN ANTONIO, presento Constancia del SIPE N° 1120876 de fecha 07 de abril de 2011 en el que figuraban los documentos sustanciales en Estado Activo, a excepción de la D.D.J.J. ART 40 RES N° 330, que presentó en original firmado por el Sr. Carlos Barrientos.
La Firma TALLER DM de Diosnel Mongelos, presento Constancia del SIPE N° 1126395 de fecha 08 de mayo de 2011 en el que figuraban los documentos sustanciales en Estado Activo.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:

De acuerdo al informe emitido por el Encargado de Servicios Generales, en la que sugiere realizar la contratación del servicio de mantenimiento de Vehículos de la siguiente forma:

-LOTE 1, 2, 3 y 4 al TALLER RC de Crispín Ruffinelli
-LOTE 5 a la empresa GUVER S.R.L,
-LOTE 6 declarar desierto
Considerando que ambas empresas cumplen con todos los requisitos técnicos exigidos.

5. NORMATIVA LEGAL:

El Artículo 63 "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, estableciendo que "Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28º de la Ley N° 2051/2003, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: *1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.*
Artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, establece en el segundo párrafo: "…Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: "*…3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y* ***lista de precios debidamente firmados y completados****, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*
Que, el Art. N° 34 de la Ley 2051/03.- Procedimiento, en el punto c) dice "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,…"

6. RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 63 del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas y la evaluación técnica y económica de las ofertas, se RECOMIENDA, salvo otro parecer, cuanto sigue:

a) **DECLARAR DESIERTO:** El LOTE 6
b) **ADJUDICAR:** el llamado a Contratación Directa del "Servicio de Mantenimiento de Vehículos" , PAC N° 213.476, a las siguientes Firmas:

Al TALLER RC de Crispín Ruffinelli: Lotes N°s 1, 2, 3 y 4 por un monto mínimo de Guaraníes treinta millones, (Gs. 30.000.000) IVA incluido y un monto máximo de Guaraníes sesenta millones (Gs. 60.000.000) IVA incluido.
A la empresa GUVER S.R.L: Lote N° 5 por un monto mínimo de Guaraníes quince millones, (Gs. 15.000.000) IVA incluido y un monto máximo de Guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000) IVA incluido.

María Esperanza de Manfredi
Servicios Administrativos

Por la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Área de Servicios Generales.

Oscar Fariña
Servicios Generales

7. **SE ELEVA**:

A consideración del Presidente el presente dictamen y recomendación de Adjudicación de conformidad al art. 11, del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas y se sugiere la emisión de la respectiva Resolución de Presidencia conforme al detalle sugerido precedentemente.

Fermín Alfredo Gil Páez
Gerente de Administración y Finanzas